JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES: JAVIER ENRIQUE RODELO TORRES C.C. 72.357.769
DEMANDADO: RICARDO JOSE ARAUJO TORRES C.C. 94.390.645
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00068 00.
FECHA:

Requiérase a la parte demandante a fin de que realice los tramites tendientes a continuar con el proceso, es decir, notificar a la parte demandada, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de dar cumplimiento al Art. 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior por cuanto el tramite iniciado en aplicación del artículo 291 del C.G.P., no cumple con los requisitos señalados en esta norma, toda vez que al residir el demandado fuera de la ciudad, el termino para que acudiera a notificarse del mandamiento de pago, es de 10 días y no de 05, tal como se observa en el formato de comunicación allegado al expediente.

Además, referente a la notificación por aviso, no se aportó la copia del auto a notificar.[1]

Finalmente, se advierte que no obra constancia de que el mensaje hubiese sido recibido por el ejecutado.

Para la contabilización del término se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 564 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
En estado No. 061 Hoy 14 DIC 2020
2020 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS
Secretaria

EJEC. 20001 31 03 003 2019 00096 00
c.g.v.

[1]Art. 292 inciso 3 C.G.P. "Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica".